
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMPECHE

REGLAMENTO DE TRANSPORTE

ÍNDICE

CAPITULO I.	CONSIDERANDO
CAPITULO II.	DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO III.	CREDENCIALIZACIÓN
CAPITULO IV.	ORDEN Y DISCIPLINA
CAPITULO V.	ASCENSO Y DESCENSO
CAPITULO VI.	HORARIOS DE SALIDA
CAPITULO VII.	PROHIBICIONES
CAPITULO VIII	SANCIONES
TRANSITORIOS	

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMPECHE

REGLAMENTO DE TRANSPORTE

CAPITULO I

CONSIDERANDO

El presente lineamiento, tiene por objeto normar y regular el uso adecuado, así como todos aquellos aspectos que faciliten y den seguridad al becario, al momento de usar el transporte que le proporciona la universidad a través de sus propios vehículos, o a través de sus prestadores de servicios. Cabe mencionar que, en estos lineamientos de aquí en adelante, al alumno que tramite su beca de transporte en tiempo y forma dentro de los periodos establecidos, se le denominará “**becario**”.

Los rubros que se abordaron en el Reglamento de Transporte, son los más relevantes que nos atañen como institución, y que de alguna manera nos han generado una mayor demanda, por lo que busca a través del presente ordenamiento, normar todos aquellos aspectos que sin duda mejoran el servicio que prestamos a nuestros usuarios.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMPECHE

REGLAMENTO DE TRANSPORTE

CAPITULO II

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en este lineamiento son de interés general de los becarios de transporte y de observancia obligatoria. Ya que este regula el uso, transportación, orden, disciplina, ascenso, descenso, lugar de salida y llegada.

Artículo 2.- El alumno regular que requiera la beca de transporte, deberá tramitarla en el departamento de servicios estudiantiles ajustándose a los requisitos establecidos en la convocatoria emitida por dicho departamento.

Artículo 3.- La UTCAM, los conductores, coordinadores del servicio de transporte no se hacen responsables de las pérdidas de objetos y/o pertenencias que hayan olvidado dentro de la unidad, durante el viaje de traslado a la universidad y o cualquiera de las terminales ya establecidas y/o generadas por viajes de la UTCAM. El becario será el único responsable de sus objetos personales.

Artículo 4.- En los casos de que el becario deberá de trasladarse a desarrollar una actividad distinta a la que realiza de manera cotidiana, (congresos, competencias, conferencias, y todas aquellas que impliquen salir de la universidad, fuera de 50 kilómetros de la UTCAM, deberán de haber cumplido con todos los requisitos de inscripción, seguro facultativo, etc., que los acredite como alumnos de la Institución.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMPECHE

REGLAMENTO DE TRANSPORTE

CAPITULO III CREDENCIALIZACIÓN

Artículo 5.- Por su seguridad, todos los becarios, deberán presentar su credencial vigente al operador de forma obligatoria al momento de abordar el autobús.

Artículo 6.- En caso de extravío de credencial, deberás tramitar la reposición de la misma, y para poder hacer uso del transporte, será necesario presentar comprobante de pago y una identificación al coordinador y al operador del transporte.

Artículo 7.- Las credenciales de la UTCAM son intransferibles, y se sancionará con base en este lineamiento a quien facilite o preste su credencial, así como cualquier otro mal uso de la misma.

CAPITULO IV ORDEN Y DISCIPLINA

Artículo 8.- Los operadores del Sistema y/o Coordinador de Transporte, son la autoridad de las unidades, tienen la obligación de respetar y de hacer respetar los lineamientos y las disposiciones contenidas en este documento.

Artículo 9.- Todo acto de indisciplina relacionado con el uso del transporte, será sancionado de acuerdo con el reglamento de la institución, incluyendo el mal uso o maltrato de las unidades de transporte.

Artículo 10.- El becario, que faltare el respeto al chofer o al personal adscrito al transporte, se le suspenderá el servicio; y podrá ser sancionado de acuerdo a la gravedad de la falta.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMPECHE

REGLAMENTO DE TRANSPORTE

Artículo 11.- Es responsabilidad del becario, portar su credencial para abordar las unidades de transporte.

Artículo 12.- De acuerdo con el Reglamento de Tránsito del Gobierno del Estado de Campeche, y políticas de la Institución, los alumnos podrán ser sometidos a la prueba de alcoholismo, como una medida para garantizar la seguridad de los usuarios, y se sancionará de acuerdo a las disposiciones de la Autoridad Competente.

Artículo 13.- El becario que se le sorprenda alterando el orden, con falta de respeto a cualquier estudiante, o personal de la universidad, con palabras soeces, agresión física o verbal, faltas a la moral, amenazas de cualquier tipo, serán sancionadas de acuerdo al reglamento estudiantil, y de acuerdo a su gravedad serán llevadas al comité de Honor y Justicia de la Universidad.

Artículo 14.- Una vez cerradas las puertas de las unidades, estas no se abrirán por el camino, favor de abstenerse de seguir a los autobuses y querer subir a los becarios por el camino, ya que esta no se detendrá.

Artículo 15.- Es Responsabilidad de los becarios subirse a la unidad de transporte en los puntos establecidos, ponerse el cinturón de seguridad, sentarse correctamente, no sacar las manos por la ventanilla, no levantarse de los asientos, fijarse bien al subir y descender de las unidades, hacerse responsables de sus pertenencias y objetos personales, no aventar objetos hacia sus compañeros y/o al conductor de la unidad.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMPECHE

REGLAMENTO DE TRANSPORTE

CAPITULO V

ASCENSO Y DESCENSO

Artículo 16.- Por su seguridad el ascenso y descenso solo se hará en los lugares ya establecidos por el área de transporte. (Campus II, Puntilla).

Artículo 17.- No se permitirán ascensos y descensos, en lugares que no sean los establecidos por el área de transporte. Considerando el trayecto hacia los puntos ya establecidos.

Artículo 18.- Este servicio se prestará todos los días, que así, establezca el calendario escolar emitido por la institución educativa (UTCAM), con excepción de aquellos días que estén señalados como feriados.

Artículo 19.- El presente servicio se prestará con una ruta que tendrá las siguientes terminales en Ciudad del Carmen:

Matutino:

1. Campus II (autobús).
2. Puntilla (autobús y Colectivo).

Vespertino:

1. Puntilla (Autobús y Colectivo)
2. Mercado de mariscos (Autobús)
3. Campus II (Autobús)

En el regreso (UTCAM-Carmen), el tipo de unidad de transporte será asignado aleatoriamente, por lo tanto, el becario deberá de abordar la unidad que le corresponda al momento del traslado.

Artículo 20.- Las unidades de transporte tendrán a un coordinador de transporte y/o responsable, quien se apoyará con personal auxiliar, quienes serán los responsables de hacer cumplir las políticas de ascenso y descenso de los usuarios del transporte.

Artículo 21.- El abordaje de todos los becarios, será supervisado por el personal del área de Transporte.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMPECHE

REGLAMENTO DE TRANSPORTE

CAPITULO VI

HORARIOS DE SALIDA

Artículo 22.- El horario de salida de Ciudad del Carmen hacia la Universidad, (campus II, y Puntilla) serán los siguientes:

Campus II inicia 6:30 a.m. corte a las 7:00 a.m.

Puntilla inicia 6:40 a.m. corte a las 7:15 a.m.

En cuanto al horario de regreso Universidad – a ambas terminales, será a partir de las 14:00 hrs a 16:00 hrs.

Artículo 23.- Todos los becarios sin excepción deberán de formarse como se les indique y esperar de manera ordenada su turno para abordar las unidades de transporte, en cualquiera de los casos Matutino (IDA) o Vespertino (REGRESO), exceptuando aquellas que presenten una discapacidad motriz, alumnas embarazadas o alumnos (as) convalecientes de alguna cirugía. Estos últimos deberán tramitar un permiso especial con su director de Carrera, quien a su vez informará en tiempo y forma al coordinador de transporte.

CAPITULO VII

PROHIBICIONES

Artículo 24.- Se encuentra estrictamente **PROHIBIDO**, apartar lugares, con objetos, mochilas etc. Tanto en la fila como dentro de las unidades. De igual manera, queda prohibido adelantarse (colarse) en la fila para evitar el descontrol y pérdida del orden.

Artículo 25.- El becario que no aborde el transporte de la universidad (Carmen-UTCAM) por la mañana en los horarios y puntos establecidos, no podrá hacer uso del transporte de regreso (UTCAM-Carmen).

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMPECHE

REGLAMENTO DE TRANSPORTE

Artículo 26.- Se encuentra prohibido comer, beber o fumar dentro de las unidades, así como abordar las unidades con aliento alcohólico o en estado de ebriedad, o en su caso haber consumido alguna droga, enervante o estupefaciente, ya que la unidad que presta el servicio de transporte, se considera una extensión del Campus.

Artículo 27.- Los alumnos al momento de hacer la fila correspondiente para abordar el transporte, deberá de hacerlo en la unidad que le sea asignada. En los casos de salirse de la fila, sin razón justificada, no podrá abordar otra unidad.

Artículo 28.- Si el becario no cumple con los puntos de éste capítulo, será acreedor a la sanción establecida en este reglamento.

CAPITULO VIII

SANCIONES

Artículo 29.- El becario que insulte, injurie o agreda a cualquier usuario del servicio y/o personal del comité de transporte o trabajador Universitario, será sancionado de acuerdo a la legislación interna de la UTCAM.

Artículo 30.- El becario que rompa, maltrate o realice cualquier tipo de daño, a las unidades de transporte, será sancionado de acuerdo a la gravedad del daño causado a la unidad.

Artículo 31.- El becario que sea sorprendido con aliento alcohólico, en estado de ebriedad y/o se pruebe haber ingerido alguna droga, enervante o psicotrópico en cualquiera de sus modalidades, será sancionado con suspensión definitiva, y causará baja inmediata en la universidad.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMPECHE

REGLAMENTO DE TRANSPORTE

Artículo 32.- Todo becario del transporte que utilicen los vehículos de transporte de personal, o a través de sus vehículos oficiales y/o de prestadores de servicio, y que contravengan algunos de sus artículos contenidos en el presente lineamiento de transporte, serán sancionados de acuerdo a la gravedad de la falta cometida, así también acuerdo a lo establecido en el reglamento académico.

Artículo 33.- El becario que se encuentre en periodo de estadía, al realizar una reservación y no utilizarla, deberá presentar su justificante ante el Director de Carrera para evitar la suspensión del servicio de transporte. En caso de no presentar dicha justificación, será acreedor a una amonestación. Al acumular tres amonestaciones, le será suspendido el servicio por todo el periodo de estadía.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entra en vigor el día 20 de abril de 2018.

SEGUNDO. - Los casos no previstos en estos lineamientos, serán resueltos por el Comité de Transporte, y en su caso por el Comité de Honor y Justicia.

TERCERO - El presente Reglamento es aprobado por el H. Comité de Transporte, en su Primera sesión ordinaria de fecha 22 de abril del 2018.

CUARTO.- El presente Reglamento solo podrá ser modificado por el Comité de Transporte.

Dado en la Sala de Juntas de la Rectoría de la Universidad Tecnológica de Campeche, en reunión del Comité de Transporte.-
Presidenta. Mtra. Oresbia Abreu Peralta. Secretario. Lic. Fernando Enrique Cortés Zepeda, Comisario. Cp. Wilberth Gonzalez Ek, Vocal. Ing. Rosalió Farfán, Vocal. Ing. Eduardo Lavallo Castro, Vocal. Ing. Francisco Alberto Zavala Rosado, Vocal. Ing. Manuel Francisco Arjona García. Rubricas.